

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que a la fecha, FOMAG FIDUPREVISORA no ha dado respuesta al oficio No. 247 del 10 de mayo de 2023, respecto a la solicitud de que informe las razones por las cuales ha dejado de depositar con destino al proceso las sumas correspondientes al 10% de la mesada pensional del demandado JAIME CALDERON DUQUE.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 19 de octubre de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 412

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO DE PENSILVANIA (COOTRAPEN)
DEMANDADO:	JAIME CALDERON DUQUE
RADICADO:	17541-40-89-001-2016-00145-00

Vista la constancia secretarial que antecede, **se requiere** nuevamente a Pagaduría de FOMAG FIDUPREVISORA para que, dentro del término de 10 días, contados a partir de la notificación de esta decisión, efectúe respuesta al oficio No. 247 del 10 de mayo de 2023 y mediante el cual se le comunicó lo siguiente:

“En cumplimiento al auto proferido en la fecha 03 de mayo de 2023, se dispuso a oficiarle con el fin de que informe las razones por las cuales ha dejado de depositar con destino al proceso las sumas correspondientes al 10% de la mesada pensional del demandado JAIME CALDERON DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.482.456 conforme se dispuso en auto que decreto medidas cautelares comunicado mediante oficio 788 del 15 de marzo de 2018, sin existir una disposición por el Juzgado que contraría lo ordenado.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No. 075 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 20 de octubre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9099f45f30cf3b3f11cfbc0acb00911a25784e3fb3f12b93f94c118a799602**

Documento generado en 18/10/2023 06:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>